

PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PUBLICA NO TRIBUTARIA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO

En la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, se hace necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

En este sentido, el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, estableció la posibilidad de subvencionar con un 30% los títulos multiviaje existentes en los servicios de transporte público colectivo terrestre, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. A esta medida se adhirió el Ayuntamiento de Puente Genil, quien ha subvencionado dichos títulos durante el mencionado periodo.

Si bien, en los últimos meses los precios energéticos se han venido moderando, persisten importantes elementos que pueden llevar a que se revierta esta tendencia durante 2023. En este escenario, resulta necesario seguir adoptando medidas para evitar que se produzca un efecto rebote de la inflación a la vez que se protege a los colectivos más afectados y vulnerables, todo ello sin poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos fiscales para 2023.

Para ello, el Real decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano. Esta ayuda permitirá bonificar el 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acuerden una bonificación adicional del 20%. Con ello, se podrá alcanzar una bonificación del 50% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Puente Genil, ha considerado esta reducción de precio, voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, un mecanismo dinamizador de nuestro servicio de transporte de viajeros, fomentado el cambio a un medio de transporte más seguro, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Por ello, visto el acuerdo de Pleno por el que se acuerda la solicitud de ayudas al transporte de viajeros recogidas en el Real Decreto ley 20/20022 es por lo que **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros, incluyendo al final de la misma, una DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA Y SEGUNDA con el siguiente contenido:

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA : En virtud del RDL 20/2022 de 27 de diciembre, se establece una bonificación temporal del 50% de la tarifa existente para los distintos tipos de bonos recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, que será financiada en un 30% por el Gobierno Central y en un 20% por el Ayuntamiento de Puente Genil. Dicha bonificación se extenderá desde la fecha de Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, de autorización de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Puente Genil -regulada en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre-, hasta el 30 de junio de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

2E72 691C 0CB9 7838 710D



2E72691C0CB97838710D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 19-01-2023

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: En el caso de que se produzcan futuras convocatorias de ayudas al sector del transporte público de viajeros, ya sea por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Estado o cualquier otra Administración convocante, a las que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil pudiese acogerse, una vez solicitadas y concedidas las mismas, se aplicaran las citadas bonificaciones a las tarifas reguladas en la presente ordenanza en los términos recogidos en dichas convocatorias, sin necesidad de realizar el trámite de modificación de la misma.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Andalucía, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación, diario de mayor circulación de la provincia, así como en el Portal de Transparencia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

CUARTO: Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjunta documento con el texto íntegro de la Ordenanza Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2E72 691C 0CB9 7838 710D



2E72691C0CB97838710D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 19-01-2023